



DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

EN LA CIUDAD VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, SIENDO LAS DOCE HORAS. DEL DÍA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL EDIFICIO TRIGUEROS, EN LA AV. ZARAGOZA Y LERDO S/N 1ER. PISO DESPACHO 209, COL. CENTRO C.P. 91700 EN VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ., INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS: EL **LIC. ELÍAS ASSAD DANINI** COORDINADOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EL **LIC. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA**, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, LA **LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ** SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES, LA **MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES**, TESORERA MUNICIPAL, TODOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, REUNIDOS CON EL OBJETO DE DICTAMINAR RESPECTO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

ANTECEDENTES

PRIMERO. EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUE A LA LETRA DICE: LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

- I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

(...)

- II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES





ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

SEGUNDO. EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE SEÑALA EN SU PÁRRAFO SEGUNDO EL ESTADO TIENE COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA AL MUNICIPIO LIBRE, SIN PERJUICIO DE LAS DIVISIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES DE LOS DISTINTOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN. LA LEY FIJARÁ EL MÍNIMO DE LA POBLACIÓN Y LOS DEMÁS REQUISITOS NECESARIOS PARA CREAR O SUPRIMIR MUNICIPIOS.

A SU VEZ EL ARTÍCULO 68 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN SU PÁRRAFO PRIMERO ESTABLECE: CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA, INTEGRADO POR UNA PRESIDENTA O PRESIDENTE, UNA SÍNDICA O SÍNDICO Y LOS DEMÁS EDILES QUE DETERMINE EL CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO. SÓLO LOS AYUNTAMIENTOS, O EN SU CASO, LOS CONCEJOS MUNICIPALES, PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES QUE ESTA CONSTITUCIÓN LES CONFIERE.

A MAYOR ABUNDANCIA EL ARTÍCULO 72, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LA LETRA DICE: LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE ADJUDICARÁN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO QUE DISPONGA LA LEY, CON BASE EN LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, PUBLICIDAD, IGUALDAD, CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA. CUANDO LAS CONDICIONES NO SEAN IDÓNEAS, LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN ADJUDICARLOS BAJOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN QUE LES GARANTICEN LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

TERCERO. QUE EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE ESTABLECE QUE: LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE CONVOCATORIA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE A FIN DE ASEGURAR AL MUNICIPIO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.





CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, EL CONGRESO O LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EN SU CASO, ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

POR TANTO, SE SUBRAYA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO ANTERIOR ESTABLECE QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LO GENERAL SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS, TAMBIÉN LO ES, QUE DICHO ARTÍCULO NO REGULA LOS OTROS TIPOS DE ADJUDICACIÓN, PERO SI HACE ÉNFASIS QUE EL CONGRESO EMITIRÁ BASES Y PROCEDIMIENTOS, REGLAS Y REQUISITOS ASÍ COMO DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO, POR LO QUE, BAJO ESTAS CONDICIONES CORRESPONDE APLICAR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

CUARTO. POR DISPOSICIÓN CONTENIDA EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 26 LO SIGUIENTE: LAS INSTITUCIONES, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD, EFECTUARÁN SUS CONTRATACIONES CONFORME A ALGUNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SIGUIENTES:

- I. LICITACIÓN PÚBLICA;
- II. LICITACIÓN SIMPLIFICADA, MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES; Y
- III. ADJUDICACIÓN DIRECTA.

QUINTO QUE DE ACUERDO CON EL ACTA NÚMERO 3 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 07 DE ENERO DEL 2022, QUE APROBÓ LA ACTUALIZACIÓN DEL ORGANIGRAMA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2022-2025, CON OBJETO DE AUMENTAR LA PRODUCTIVIDAD Y EFICIENTAR LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS DIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO EN BENEFICIO DE LOS VERACRUZANOS, ES ASÍ COMO EL AYUNTAMIENTO SE AUXILIA EN ÁREAS, COMO ES LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN, PARA QUE ESTA SE ENCARGUE DE GESTIONAR LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; VINCULAR A LAS DIRECCIONES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES, CON LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA MANTENER A ÉSTOS INFORMADOS DE MANERA OPORTUNA, VERAZ Y OBJETIVA SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA EL AYUNTAMIENTO; REALIZAR LA COBERTURA INFORMATIVA DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE REALICE EL MUNICIPIO; UTILIZAR LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN ALTERNOS DISPONIBLES, DESTINADOS A LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES

GENERADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA REALIZAR LA COMUNICACIÓN



OPORTUNA A LA CIUDADANÍA; ORGANIZAR LAS CONFERENCIAS DE PRENSA DEL AYUNTAMIENTO; COORDINAR LAS ENTREVISTAS, PRESENTACIONES Y DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LOS DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITOS Y DIGITALES; DISEÑAR Y DIFUNDIR LAS CAMPAÑAS PROMOCIONALES DE LOS DIVERSOS SERVICIOS DEL MUNICIPIO; REALIZAR LOS BOLETINES, COMUNICADOS Y FOLLETOS INFORMATIVOS DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASEGURANDO SU CORRECTA DISTRIBUCIÓN; ASÍ COMO DESARROLLAR LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO, A TRAVÉS DE LA EMISIÓN DE CÓDIGOS DE VESTIMENTA, MANUALES Y CIRCULARES DE USO DE LOS DISEÑOS GRÁFICOS CORPORATIVOS.

POR LOS ANTECEDENTES DESCRITOS Y TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, TIENE LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE LEGALIDAD, TRANSPARENCIA, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA, PREVALECIENDO EN TODOS LOS CASOS LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, CALIDAD Y OPORTUNIDAD.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, TIENE LA RESPONSABILIDAD DE ASIGNAR A LAS DIVERSAS ÁREAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EL PERSONAL QUE REQUIERAN PARA SUS FUNCIONES, DE COMÚN ACUERDO CON EL ÁREA SOLICITANTE, CONDENSANDO LOS MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS ACUERDOS PARA ATENDER LA SOLICITUD, SELECCIÓN, CONTRATACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE REQUIERA, CONFORME A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL; ASÍ COMO VIGILAR LA CORRECTA OBSERVANCIA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN MATERIA DE TRABAJO, SEGURIDAD E HIGIENE LABORAL SEAN APLICABLES.

CUARTO. QUE EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PUEDE CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 3, 68 Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO





DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 26 Y 55 FRACCIÓN X DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DONDE CITA TEXTUALMENTE:

ART. 55.- LOS ENTES PÚBLICOS PODRÁN CELEBRAR CONTRATACIONES, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUBCOMITÉ Y SIN NECESIDAD DE EFECTUAR EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 DE ESTA LEY, SIEMPRE QUE EL ÁREA USUARIA EMITA UN DICTAMEN DE PROCEDENCIA, QUE FUNDE Y MOTIVE ESTA DETERMINACIÓN, CUANDO:

X. EXISTAN RAZONES JUSTIFICADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADOS;

QUINTO. QUE UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS ES GESTIONAR LAS REDES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, ESTO CON EL FIN DE LOGRAR UN GOBIERNO MÁS EFICIENTE, EFICAZ, TRANSPARENTE E INCLUYENTE, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA INTERACCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA DE MANERA MÁS CERCANA PARA LEGITIMAR LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CON ACCIONES COMO SON EL REALIZAR LA COBERTURA INFORMATIVA DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE REALICE EL MUNICIPIO, UTILIZAR LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN ALTERNOS DISPONIBLES DESTINADOS A LA DIFUSIÓN DE LOS MENSAJES GENERADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO DOCUMENTAR Y FOTOGRAFIAR LAS LABORES DIARIAS DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, DEBIDO A LO ANTERIOR LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL E IMAGEN SOLICITÓ LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

SEXTO. QUE, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE TALES OBJETIVOS, ES PRECISO TOMARSE LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE DICTAMEN DE PROCEDENCIA, PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UNA EMPRESA O PERSONA FÍSICA ESPECIALIZADA QUE CUENTE CON LA LOGÍSTICA, INFRAESTRUCTURA Y OPERATIVIDAD QUE DEMANDA TAL SOLICITUD, POR LO CUAL ANTE DICHA EVENTUALIDAD SE SOLICITA LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ PARA QUE SE LLEVE A CABO LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

SÉPTIMO. QUE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE RECIBIÓ COTIZACIÓN DE LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] MISMA QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:





PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.	\$1,260,000.00	\$1,260,000.00
UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.				SUB TOTAL	\$1,260,000.00
				I.V.A 16%	\$201,600.00
				TOTAL	\$1,461,000.00

***DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:**

- **GESTIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA.** CUMPLIREMOS CON LOS REQUISITOS DE FACEBOOK E INSTAGRAM PARA PAUTAR TEMAS POLÍTICOS Y SOCIALES. CONFIGURAREMOS DE MANERA ADECUADA Y CON SEGMENTACIÓN ESPECÍFICA LOS DIFERENTES MENSAJES.
- **LÍNEAS DE COMUNICACIÓN Y CALENDARIO** DE PUBLICACIONES EN FACEBOOK, INSTAGRAM, YOUTUBE Y TWITTER. EN ESTE PUNTO EL OBJETIVO ES DEFINIR LOS TEMAS BASE QUE SE TRATARÁN CADA SEMANA, SU FORMATO Y SU JUSTIFICACIÓN.
- **CREACIÓN DE PROTOCOLO DE ATENCIÓN A INTERACCIONES. ELABOREMOS UNA GUÍA EN LA QUE LA PERSONA ENCARGADA DE ATENDER LAS INTERACCIONES SE PUEDA APOYAR PARA TENER CLARO EL TONO E INTENCIÓN DE LAS RESPUESTAS Y PODER CATALOGAR EN QUÉ CASOS:**
 - **CANALIZAR A ATENCIÓN CIUDADANA. REGISTRAR**
 - **AGRADECER**
 - **OCULTAR**
 - **ELIMINAR**
- **ATENCIÓN DE INTERACCIONES Y MENSAJES PRIVADOS.** UNA VEZ QUE SE CUENTE CON UN PROTOCOLO APROBADO ATENDEREMOS LAS INTERACCIONES QUE SE PRESENTEN.
- **DISEÑO DE PUBLICACIONES** DE ACUERDO CON EL MANUAL DE IDENTIDAD CON LAS FOTOGRAFÍAS O VÍDEOS PROPORCIONADOS ADEMÁS DE LOS GRÁFICOS NECESARIOS PARA LA COMUNICACIÓN.
- **MONITOREO** DE MENCIONES DE LA GESTIÓN MUNICIPAL Y DE LA ALCALDESA. LO ANTERIOR NOS PERMITIRÁ EVALUAR LOS TEMAS RELACIONADOS CON EL PROYECTO, CONOCER LAS CUENTAS QUE GENEREN EL MAYOR NÚMERO DE MENCIONES Y SI SON POSITIVAS, NEGATIVAS, O NEUTRAS ADEMÁS DE SU ALCANCE.
- **REPORTES. LOS REPORTES SERÁN INMEDIATOS CUANDO LA OCASIÓN LO REQUIERA INDEPENDIENTEMENTE DE LOS MENSUALES QUE SERÁN OBLIGADOS.**
- **SERVICIO DE 10 HORAS DE FOTOGRAFÍA MENSUAL.**

***NO INCLUYE PAUTA PUBLICITARIA. LA PAUTA SE SUGERIRÁ DE ACUERDO A LAS DIFERENTES**





PRINCIPALES INSUMOS REQUERIDOS:

- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD DIARIA EN EL PALACIO MUNICIPAL (REQUERIDO).
- FOTOGRAFÍAS DE LA ACTIVIDAD DIARIA DE LA ALCALDESA (REQUERIDO).
- FOTOGRAFÍAS DEL DÍA A DÍA DE LAS CUADRILLAS DE OBRAS PÚBLICAS (REQUERIDO)
- FOTOGRAFÍAS QUE REALCEN EL ORGULLO VERACRUZANO Y QUE FOMENTEN EL TURISMO Y VITALIDAD DE LA PÁGINA **(SOLVENTADO POR LA AGENCIA).**
- FOTOGRAFÍAS DE PERSONAS USANDO LOS ESPACIOS PÚBLICOS REHABILITADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE Y AFINES **(SOLVENTADO POR LA AGENCIA).**
- REGISTRO DE EVENTOS, INAUGURACIONES RELEVANTES (COMUNICACIÓN SOCIAL)
- CUENTA DE ZENDESK O CRM QUE SE VAYA A UTILIZAR PARA ATENCIÓN CIUDADANA (REQUERIDO).
- ENLACE DIRECTO CON COMUNICACIÓN SOCIAL PARA TENER CLARIDAD DE QUE EVENTO O ACTIVIDAD DE ALGUNA ÁREA EN PARTICULAR REQUIERE DIFUSIÓN ESPECIAL EN DETERMINADO MOMENTO.

OCTAVO. EN EL TEXTO DE LA COTIZACIÓN PRESENTADA POR LA PERSONA FÍSICA [REDACTED] SE ESTABLECE QUE CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS QUE AMERITA LA LOGÍSTICA, DEMOSTRANDO CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVIDAD INMEDIATA PARA PROPORCIONAR DE FORMA EXITOSA EL SERVICIO SOLICITADO.

NOVENO: QUE EL "PROVEEDOR" RESULTA SER EL IDÓNEO, POR SER QUIÉN OFRECIÓ EL MEJOR SERVICIO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS COTIZACIONES SOLICITADAS CON DIFERENTES EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA PRESTACIÓN DE ESTE TIPO DE SERVICIOS QUE SE REQUIEREN, TAMBIÉN ES ASÍ, POR HABER SIDO QUIEN OFRECE LAS MEJORES ALTERNATIVAS DEL MERCADO EN ESTE RUBRO, OTORGANDO A "EL AYUNTAMIENTO", UN COSTO BENEFICIO MAYOR RESPECTO DE LOS OTROS PRPVEEDORES.

DÉCIMO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL CITADO PROVEEDOR CUMPLE CON LOS REQUISITOS DENTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE ESTE MUNICIPIO DE VERACRUZ.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE DICTAMEN ES EL DE SOMETER A LA APROBACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, SE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA



GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

SEGUNDO. POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, SE SOLICITA AL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE VERACRUZ, EMITA ACUERDO PARA AUTORIZAR SE LLEVE A CABO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

TERCERO. QUE TODAS LAS OPERACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ. DEBEN SER DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS, CONTANDO CON LOS SOPORTES NECESARIOS, ASÍ COMO LOS PEDIDOS, ÓRDENES DE SERVICIO O CONTRATOS PARA CADA UNO DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO QUE LE CORRESPONDA.

CUARTO. QUE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL AYUNTAMIENTO PODRÁ REALIZAR CONTRATOS HASTA POR EL MONTO DETERMINADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022. HASTA POR UN MONTO MÁXIMO DE CONTRATACIÓN DE **\$1,462,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO.**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE A LAS DOCE QUINCE HORAS DEL MISMO DÍA Y AÑO DE SU APERTURA, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.



COMISIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE REDES SOCIALES DE LAS ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

LIC. ELÍAS ASSAD DANINI
COORDINADOR DE COMUNICACIÓN
SOCIAL E IMAGEN

LIC. FERNANDO MARTÍNEZ VILICAÑA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MTRA. ROSARIO RUIZ LAGUNES
TESORERA MUNICIPAL

LIC. KARINA AQUINO HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES

